



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	
IMP. POR \$	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DFO.	
OFICINA DE PARTES GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	



6019358

REF: Aprueba e impone multas a Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A., en contrato de concesión denominado "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".

SANTIAGO, 31 DIC 2012

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 576, de 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".

Ordinarios N° 3.198/EXPL.CHI-CO/2011; N° 3.362/EXPL.CHI-CO/2011; N° 3.363/EXPL. CHI-CO/2011; y N° 3.440/EXPL.CHI-CO/2011, todos del 2011, de la Inspección Fiscal.

Cartas IF 09-2010, de 24 de agosto de 2010 e IF 12-2010, de 21 de octubre de 2010.

Carta GEX IF 360/11, de 12 de octubre de 2011.

Memorándum N° 16, de 21 de diciembre de 2010, de Asesora Jurídica de la Dirección General de Obras Públicas.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

Decreto Supremo MOP N° 201, 16 de junio de 2009.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que por Ord. N° 3.198/EXPL.CHI-CO/2011, de 24 de febrero de 2011, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de 208 multas cada una de 10 UTM por los días de atraso que la Sociedad Concesionaria incurrió en la construcción de los Puentes Relbún Poniente, Itata Oriente y Bureo Oriente.
- Que la Inspección Fiscal, mediante Ord. N° 3.362/EXPL.CHI-CO/2011, de 8 de agosto de 2011, notificó a la Sociedad Concesionaria de la infracción descrita en el considerando anterior.
- Que la Sociedad Concesionaria mediante carta IF 09-2010 de 24 de agosto de 2010 e IF 12-2010, de 21 de octubre de 2010, solicitó un aumento de plazo para la construcción de los mencionados puentes, invocando para ello razones de fuerza mayor, debido a los daños y efectos producidos por el terremoto del 27 de febrero de 2010, indicando que “en definitiva, lo expuesto en los párrafos precedentes refleja que todas las consecuencias del sismo del 27 de febrero pasado no se manifestaron al unísono y de forma inmediata, y por el contrario, causaron una gran cantidad de alteraciones posteriores a las condiciones normales de desarrollo del contrato, como lo son y entre otras, las que se enuncian más arriba , razón por la cual, y por encargo de la constructora a cargo de las obras solicitamos a esa Inspección Fiscal, y por intermedio al MOP, fundado en el art. 23 N° 3 letra b) de ley de Concesiones (sic), se sirva autorizar un aumento en los plazos inicialmente establecidos para la completa ejecución de las obras contratadas, que permita reflejar de manera integral las condiciones de ejecución alteradas por el evento sísmico ya referido”, solicitud que fue reiterada a través de la carta IF 12-2010, de 21 de octubre de 2010.
- Que mediante el Memorándum N° 16, de 21 de diciembre de 2010, la Asesora Jurídica de la Dirección General de Obras Públicas, señaló, respecto de la solicitud de aumento de plazo pedida por la Sociedad Concesionaria, que “el reglamento es taxativo en el sentido que hay un plazo de 30 días de ocurridos los hechos para la solicitud y que pasado ese periodo no se aceptará justificación alguna”.
- Que por carta GEX IF 360/11, de 12 de octubre de 2011, la Sociedad Concesionaria, sin acompañar mayores antecedentes remitió carta de Ferrovial Agromán Chile S.A., de fecha 12 de octubre de 2011, en la que esta última empresa señala que no es efectivo que se haya solicitado la declaración de fuerza mayor “regulada para la Etapa de Construcción de la Concesión (numeral 1.7.1.12 de las BALI, que integra la sección 1.7 ‘De la Construcción’)”, toda vez que la asesoría ministerial consideró “como fecha de evento el mismo siniestro del 27 de febrero de 2010, lo cual no se condice con los hechos y circunstancias acaecidas durante todo el año 2010 según se refleja en la diversa correspondencia que sustenta la solicitud de aumento de plazo”, solicitando, a través de la Sociedad Concesionaria, que la Inspección Fiscal deje sin efecto la propuesta de multa contenida en el Ord. N° 3.198, de 2011.

- Que en el N° 3 del Decreto Supremo MOP 201, de 2009, señala que “la construcción de cada una de las obras, así como la demolición de las actuales estructuras y la instalación y mantención de los desvíos de tránsito asociados, deberán cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos señalados en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión”.
- Que el artículo 52 N° 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones, establece que “si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo”.
- Que en el numeral 4° del Decreto Supremo MOP N° 201, de 2009, se establecen los plazos máximos de construcción de los Puentes Relbún Poniente, Itata Oriente y Bureo Oriente.
- Que el punto iii) del numeral 4° del Decreto Supremo MOP N° 201, de 2009, establece que “en caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de cada una de las obras, indicado en el Cuadro N° 2, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 10 UTM por cada obra atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación”.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista se ha podido acreditar, que la Sociedad Concesionaria, como consecuencia del terremoto de 27 de febrero de 2010 solicitó, mediante cartas de agosto y octubre de 2010, un aumento del plazo para la ejecución de las obras Puentes Relbún Poniente, Itata Oriente y Bureo Oriente.

En efecto, la Concesionaria, en su carta IF 09-2010, de 24 de agosto de 2010, fundamenta la solicitud de aumento del plazo en el artículo 23 N° 2 letra b) de la Ley de Concesiones, relativo al régimen jurídico durante la Etapa de Explotación de la Obra, y que dice relación con la obligación del Concesionario de prestar el servicio ininterrumpidamente, salvo situaciones excepcionales, debidas a caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, a juicio de esta Dirección General dicha disposición no es aplicable para los hechos de que trata la presente Resolución, toda vez que en los sectores donde se emplazan los puentes a reemplazar, el servicio a los usuarios no se vio interrumpido, como consecuencia del sismo de 27 de febrero.

En consecuencia, y en conformidad a lo expuesto, esta Dirección General considera que la Concesionaria no ejecutó los Puentes Relbún Poniente, Itata Oriente y Bureo Oriente dentro del plazo máximo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 201, de 2009, incurriendo en un atraso de 83, 53 y 72 días, respectivamente, lo que da un total de 208 días de atraso.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; D.S. MOP N° 201, de 2009, artículos 1.6.8.1, 1.6.8.2 y 1.6.8.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 6026 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Ruta del Bósque Sociedad Concesionaria S.A.” doscientos ocho multas de 10 UTM, cada una, por el incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la ejecución de las obras de los Puentes Relbún Poniente, Itata Oriente y Bureo Oriente.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.6.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.6.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (10 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

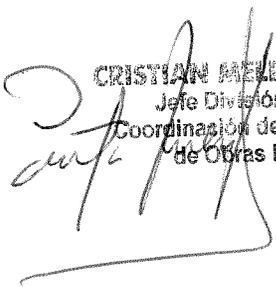
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

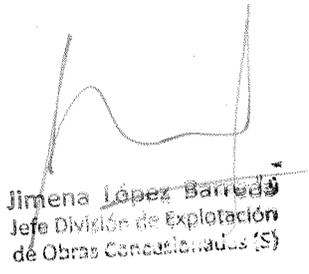
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariana Concha Mathiesen".

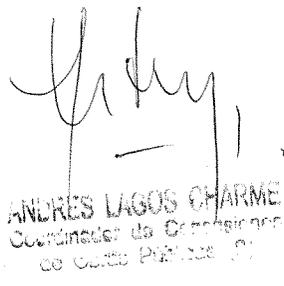
**Mariana Concha Mathiesen**  
Directora General de Obras Públicas  
Subrogante

**INUTILIZADO**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N° _____		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

  
**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
**Jimena López Barrera**  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concedidas (S)

  
**ANDRES LAGOS CHARNE**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)

  
**MARCELO ROBLES MERY**  
 Abogado Contralor  
 DGOP